

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJPP <i>[Handwritten signature]</i>	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO DEL SENTIDO DE LA CALLE 5 DE MAYO, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

296/2023-IM-CMOV

Contrato de **prestashop del servicio de estudio de percepción ciudadana sobre el cambio del sentido de la calle 5 de Mayo, requerido por la Coordinación General de Movilidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.**, representada en este acto por el **C. Jael Pérez Sánchez**, en su carácter de **Socio Administrador de la Sociedad**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes** representado por su titular el **MEAP. Ricardo Alfredo Serrano Rangel**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del **servicio de estudio de percepción ciudadana sobre el cambio del sentido de la calle 5 de Mayo**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **790/2023**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Oficina del Coordinación General de Movilidad de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación del servicio de estudio de percepción ciudadana sobre el cambio del sentido de la calle 5 de Mayo, requerido por la Coordinación General de Movilidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes**.
3. Derivado de lo anterior, se llevó a cabo el primer procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-59-2023**, el cual fue declarado desierto en fecha 30 de octubre 2023, y con fundamento en el artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se llevó a cabo el segundo procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-77-2023**, conforme a lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fecha 28 de noviembre del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

2023 se puso a disposición la convocatoria, llevándose a cabo el 30 de noviembre del 2023 la junta de aclaraciones, el 05 de diciembre de 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, y el 06 de diciembre del 2023 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 a “**El Prestador de Servicios” CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.**”, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$556,864.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 04 de octubre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **790/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP <i>[Signature]</i>

- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de **CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.**, así como el **Socio Administrador de la Sociedad**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1.** Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **17,882**, volumen **1,013**, de fecha 13 de abril del 2013, otorgada ante la fe pública del **Dr. Arturo Duran Garcia, Notario Público número 47**, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, en fecha 26 de abril de 2013.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios, informe sobre la celebración de dos Contratos de Compraventa de Partes Sociales, propuesta, discusión y aprobación de la ratificación del cargo, así como de las facultades otorgadas al Socio Administrador.** Escritura pública número **26,679**, volumen **1,567**, de fecha 06 de mayo del 2017, otorgada ante la fe pública del **Dr. Arturo Duran Garcia, Notario Público número 47**, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, en fecha 19 de mayo de 2017.
- 2.2.** El **C. Jael Pérez Sánchez**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Socio Administrador de la Sociedad**, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, lo anterior como se desprende de la escritura pública señalada en la declaración **2.1 párrafo segundo** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesto sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **PRSNJL80103013H700**.
- 2.3.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **19022517**.
- 2.4.** **Que su objeto social es:** La prestación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, elaboración de estudios, representación y gestión de tipo jurídico, administrativo, contable, mercadotécnica, comercio internacional, financiero, fiscal, capacitación, evaluación de proyectos de desarrollo e inversión, promoción y gestión de recursos financieros, crédito y seguros, implementación de sistemas de control y calidad,

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2024	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

planeación estratégica, e informática, así como la comercialización de productos, industriales e insumos, importación y exportación.

- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle República de Belice número 301, Colonia Santa Elena, de Aguascalientes, Ags., C.P. 20230, con números telefónicos 449.555.14.73 y 449.111.10.47, así como cuenta de correo electrónico jael.perez@cripeso.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CSC1304134Y1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios, así como el **Socio Administrador de la Sociedad**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la **contratación del servicio de estudio de percepción ciudadana sobre el cambio del sentido de la calle 5 de Mayo, requerido por la Coordinación General de Movilidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 607/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> CORTEJO DEL ESTADO 2022/2023	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP <i>[Signature]</i>

que forman parte integral del presente instrumento legal; dicha contratación a la que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 607/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$480,056.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$76,808.96 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$556,864.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” a 1 natural posterior a la fecha del fallo de adjudicación, siendo esta el día 07 de diciembre del 2023, y termina a los 18 días naturales posterior de la fecha del fallo de adjudicación, siendo esta el día 24 de diciembre del 2023 día inhábil, por lo que se recorre al siguiente día hábil, el día 26 de diciembre del 2023, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 607/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” con personal suficiente y de su propia contratación y equipado además con sus propios medios tecnológicos para aplicar las encuestas conforme a lo establecido en el **pedido de compra número 607/23**.

La duración de cada entrevista tiene un promedio de 5 a 8 minutos, los días para la aplicación de las encuestas se realizará del día 3 al día 8 natural posterior a la fecha del fallo de adjudicación.

Entrega de resultados:

“**El Prestador de Servicios**” analizará la información obtenida de las encuestas aplicadas a vivienda, unidades económicas y usuarios de transporte público, para generar las estadísticas correspondientes y elaborar la presentación de resultados, conforme a lo establecido en el **pedido de compra número 607/23**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP Cuerpo	

Entregables:

- “**El Prestador de Servicios**” entregará a “**El Ente Requierente**” en una memoria USB que contenga un formato digital de los 3 tipos de cuestionarios para visto bueno de “**El Ente Requierente**”, a los 2 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación.
- Dos engargolados en donde cada uno contenga, una impresión de cada cuestionario diseñado, la base de datos de las encuestas aplicadas, la presentación con las estadísticas y los resultados obtenidos en las encuestas de los tres cuestionarios aplicados, que permitan conocer la opinión sobre el cambio de doble sentido de la calle 5 de Mayo del Jardín Carpio de Zaragoza, y 2 memorias USB que contengan los archivos de la información anteriormente descrita en formato PDF, se entregará a los 18 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, según el **Anexo: Calendario de Actividades y entregables**.

Los entregables deberán presentarse en la Avenida Manuel Gómez Morín S/N, edificio “Baños y Vestidores” del Complejo Tres Centurias, Barrio de La Estación, Aguascalientes, Ags. C.P 20259, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a las 15:00.

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los **ANEXOS** del presente instrumento legal. “**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **M.A. José Guadalupe López Pérez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “**El Ente Requierente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público, en conjunto con el **Arq. Faustino Iván Ramírez Reyna**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Investigación, Fomento y Vinculación** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, actuando en ausencia del **Director General de Proyectos Estratégicos e Innovación** de “**El Ente Requierente**”, serán los responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante del México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP <i>(ent)</i>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará una vez recibidos la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente contra entrega de la Póliza de Actualizaciones, debiendo anexar al mismo el pedido de compra debidamente firmado por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>	<p><i>[Signature]</i></p>

garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” prestados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” a los 2 días naturales a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**” vía telefónica y/o vía correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP <i>Caja</i>

escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requierente”, podrá acordar el incremento en “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “El Prestador de Servicios”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Prestador de Servicios” en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p> <p style="text-align: right;"><i>Cuent</i></p>

la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>	<p><i>[Signature]</i></p>

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Prestador de Servicios"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **"La Ley"**, cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **"La SAE"** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Servicios"** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **"El Ente Requerente"** la prestación de **"Los Servicios"**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **"La SAE"** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"El Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de **"La Ley"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas y a criterio de **"La SAE"**, se extinga la necesidad de **"Los Servicios"** contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La SAE"** a través de **"El Ente Requerente"** reembolsará a **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-77-2023**, con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, así como con la señalada en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación con el artículo 64 de “**La Ley**”, forman parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de diciembre del año 2023.

Por “**LA SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. JAEL PÉREZ SÁNCHEZ,
SOCIO ADMINISTRADOR DE
CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA,
S.C.

Testigos

M.A. JOSE GUADALUPE LÓPEZ PÉREZ,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.
	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
ANEXOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	607/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	20
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	06/12/2023

PROVEEDOR : PR29784 CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19022517

DIRECCIÓN : CALLE REPUBLICA DE BELICE #301, SANTA ELENA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20230

TELÉFONO : (449) 555 14 73 / (449) 111 10 47

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: CSC130413Y1

FAX:

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO FECHA DE ELABORACIÓN:

07/12/2023

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 1/4

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	33901	<p>339010005 PRESTACION DE SERVICIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE: ESTUDIO DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 5 DE MAYO DEL JARDÍN CARPIO AL JARDÍN DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN Y CUMPLIMENTO DE ACCIONES DE CONCENTRACIÓN SOCIAL. EL PERIODO DEL SERVICIO SERÁ DE 18 DIAS NATURALES LOS CUALES SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>ETAPA 1 DISEÑO DE LOS CUESTIONARIOS. EL PROVEEDOR DISEÑARÁ 3 TIPOS DE CUESTIONARIOS EN FORMATO DIGITAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- PARA VIVIENDAS CON 15 PREGUNTAS DE LAS CUALES SERÁN 11 CERRADAS Y 4 ABIERTAS. 2.- PARA UNIDADES ECONÓMICAS CON 18 PREGUNTAS DE LAS CUALES SERÁN 13 CERRADAS Y 5 ABIERTAS 3.- PARA USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON 17 PREGUNTAS DE LAS CUALES SERÁN 12 CERRADAS Y 5 ABIERTAS. <p>ENTREGABLE: EL PROVEEDOR ENTREGARÁ AL ÁREA REQUERENTE EN UNA MEMORIA USB QUE CONTENGA UN FORMATO DIGITAL DE LOS 3 TIPOS DE CUESTIONARIOS PARA VISTO BUENO DEL REQUERENTE.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 02 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>ETAPA 2 CAPTACIÓN DE DATOS EN CAMPO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO CON PERSONAL SUFFICIENTE Y DE SU PROPIA CONTRATACIÓN Y EQUIPADO ADMÉS CON SUS PROPIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA APLICAR LAS SIGUIENTES ENCUESTAS DE MANERA DIGITAL CON DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, TELÉFONO INTELIGENTE.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- ENCUESTAS DE 3,500 VIVIENDAS POR MEDIO DEL CUESTIONARIO DISEÑADO PARA TAL EFECTO, EN UN RADIO DE 500 METROS EN LA ZONA CENTRO DE AGUASCALIENTES. 2.- ENCUESTAS DE 1,300 UNIDADES ECONÓMICAS POR MEDIO DEL CUESTIONARIO DISEÑADO PARA TAL EFECTO, EN UN RADIO DE 500 METROS EN LA ZONA CENTRO DE AGUASCALIENTES. 3.- ENCUESTA POR MUESTREO SISTEMÁTICO A 1,000 USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS RUTAS QUE TRANSITAN POR 5 DE MAYO, POR MEDIO DEL CUESTIONARIO DISEÑADO PARA TAL EFECTO. 	480,056.00	480,056.00

Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El mejor de los mejores</i> Gobernación del Estado 2021-2027	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.
	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO N°: 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	607/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	20
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	06/12/2023

PROVEEDOR: PR29764 CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19022517

RFC: CSC1304134Y1

DIRECCIÓN: CALLE REPUBLICA DE BELICE #301, SANTA ELENA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20230

TELÉFONO: (449) 555 14 73 / (449) 111 10 47

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

07/12/2023

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO

TIPO COMpra: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 2/4

				<p>LA DURACIÓN ESTIMADA DE CADA ENTREVISTA TIENE UN PROMEDIO DE 5 A 8 MINUTOS. LOS DÍAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS SE REALIZARÁ DEL DÍA 03 AL DÍA 08 NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>ETAPA 3 ENTREGA DE RESULTADOS. EL PROVEEDOR ANALIZARÁ LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A VIVIENDAS, UNIDADES ECONÓMICAS Y USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, PARA GENERAR LAS ESTADÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y ELABORAR LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, LA CUAL PERMITA CONOCER LA OPINIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO DEL JARDÍN CARPIO AL JARDÍN DE ZARAGOZA.</p> <p>ENTREGABLES: 1.- DOS ENGARGOLADOS EN DONDE CADA UNO CONTENGA, LA IMPRESIÓN DE CADA CUESTIONARIO DISEÑADO, LA BASE DE DATOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS, LA PRESENTACIÓN CON LAS ESTADÍSTICAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENCUESTAS DE LOS TRES CUESTIONARIOS APLICADOS, QUE PERMITAN CONOCER LA OPINIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO DEL JARDÍN CARPIO AL JARDÍN DE ZARAGOZA. Y DOS MEMORIAS USB QUE CONTENGAN LOS ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA EN FORMATO PDF.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 18 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. ANEXO 1: CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES</p> <p>ANEXO2: ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL LICITANTE Y/O PROVEEDOR ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES QUE CONTRAIGA CON EL PERSONAL CONTRATADO PARA ESTE SERVICIO.</p> <p>FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ RECIBIDOS LA TOTALIDAD DE LOS ENTREGABLES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE Y 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI.</p> <p>FECHA DE INICIO: UN DÍA NATURAL POSTERIOR DE LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN FECHA DE ENTREGA: 18 DÍAS NATURALES POSTERIORES DE LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 2 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: NO APLICA.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El mejor de Mexico</i> CONFIANZA, DEDICACION, SERVICIO	Secretaría de Administración
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	607/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	20
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	06/12/2023

PROVEEDOR : PR29764 CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19022517

RFC: CSC1304134Y1

DIRECCIÓN : CALLE REPUBLICA DE BELICE #301, SANTA ELENA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20230

TELÉFONO : (449) 555 14 73 / (449) 111 10 47

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO

FECHA DE ELABORACIÓN:

07/12/2023

TIPO COMpra: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 3/4

			Condiciones de pago: 20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.		
			Lugar de entrega: Av. Manuel Gómez Morín s/n edificio "Baños y Vestidores" del Complejo Tres Centurias. Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259 TOTAL CON LETRA: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.	SUBTOTAL IVA TOTAL	480,056.00 76,808.96 \$556,864.96

REQUISICIÓN :	22 CMOV. COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD 2201 DESPACHO DEL COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD 220101 OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD	LUGAR DE RECEPCIÓN: AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS. BARRIO DE LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20259. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	ARQ. FAUSTINO IVÁN RAMÍREZ REYNA JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FOMENTO Y VINCULACIÓN. ACTUANDO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS E INNOVACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102106-3618
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-77-2023. LA FECHA LIMITE DE ENTREGA ES 24 DE DICIEMBRE DÍA INHABIL, POR LO QUE SE RECORRI AL SIGUIENTE DÍA HABIL 26 DE DICIEMBRE 2023.		

ELABORO	REVISÓ	AUTORIZO
	C. Aribel Pérez Beltrán	

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	607/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	20
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	06/12/2023

PROVEEDOR: PR29764 CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.

CLAVE COMPUSTA: 19022517

DIRECCIÓN: CALLE REPUBLICA DE BELICE #301, SANTA ELENA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20230

TELÉFONO: (449) 555 14 73 / (449) 111 10 47

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: CSC1304134Y1

FAX:

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO

FECHA DE ELABORACIÓN:

07/12/2023

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA :

4/4

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO

Razón Social:
CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.

Nombre de la persona que recibe:

Firma:

Fecha / Hora de recepción:

Identificación:

FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN

Dependencia requisitante:
22 CMOV. COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Captura Requisición:
LIVIETH NAEGELY DIAZ GARCIA

Fecha / Hora de recepción:

Cantidad requisitada:

Cantidad recibida:

¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?:

SI NO Motivo: _____

Nombre y firma de la persona que recibió:

ARQ. FAUSTINO IVÁN RAMÍREZ REYNA JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FOMENTO Y VINCULACIÓN. ACTUANDO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS E INNOVACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:

Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados con descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requerente", dentro del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido de compra y contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio IVA" por el costo total de los bienes y/o servicios, fletes de transporte y/o despacho hasta el lugar de entrega, incluyendo maniobras de carga y descarga y demás impuestos.

Segunda. PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Federal de Comercio Exterior, el plazo para la entrega de los bienes y/o servicios es de 20 días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a que se refiere el presente pedido de compra, en las oficinas administrativas del "Ente Requerente", quien se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en adelante "La SEFI", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para tal efecto, salvo en los casos determinados por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en adelante "El Manual". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expide a nombre de "La SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SF011030-DU1 con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión de fallo y/o resolución de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y conducirá en la fecha en que se le efectúe la totalidad del pago previa entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del "Ente Requerente" lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiéndose durante los cuales efectuar la devolución de los bienes y/o servicios descriptos en el presente pedido de compra, sin cargo adicional para el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Federal de Comercio Exterior, en sus disposiciones de derechos laboral con el personal que realice los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descriptos en el presente pedido de compra, sin cargo adicional para el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 46 último párrafo de "LA LEY FEDERAL", y/o su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra, lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".

Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyen trasgresión a algún derecho de autor e invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. PENA CONVENICIAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY", y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pasadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, quedará obligado a pagar a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes una multa por cada día natural de mora una cantidad de 2% al monto de los bienes y/o servicios entregados y/o prestados correspondiente. La mora se calculará de acuerdo a la fecha en que se hiciera su pago y se extenderá al día siguiente de la fecha en que se hiciera su pago, salvo que transcurran 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra con responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o "El Ente Requerente". Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que correspondan o se llevaren a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la fecha del presente pedido de compra "El Proveedor" asumirá que transcurran 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra y se le negará el pago de prima por parte de "El Proveedor" y autorización escrita del "Ente Requerente".

Otava. TERMINACIÓN ANTIPLICADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY", y/o artículo 54 BIS de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando survan causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Novena. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante aviso dado por escrito a "El Proveedor", aportando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipo o de pago, por los incumplimientos siguientes:

a) Del incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente pedido de compra.

b) Del no cumplimiento de este pedido de compra transgrediendo algún derecho de autor, se vioja alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

c) Del no cumplir la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no respete el precio estipulado en el mismo.

d) Del no cumplir otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Décima. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

Décima Primera. JURISDICCION Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, por tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2024

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

[Signature]

cripeso®

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-77-2023 (2º)
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO REQUERIDO POR LA CMOV Y CONVOCADO POR LA SAE

CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORÍA S.C.
República de Belice 301, Colonia Santa Elena, Aguascalientes, Ags. C.P. 20230
449 555 1473
CSC1304134Y1

XI

FORMATOS PARA LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 05/12/2023
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-77-2023

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE: ESTUDIO DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 5 DE MAYO DEL JARDÍN CARPIO AL JARDÍN DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN Y CUMPLIMENTO DE ACCIONES DE CONCENTRACIÓN SOCIAL.</p> <p>EL PERIODO DEL SERVICIO SERÁ DE 18 DÍAS NATURALES LOS CUALES SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>ETAPA 1 DISEÑO DE LOS CUESTIONARIOS. EL PROVEEDOR DISEÑARA 3 TIPOS DE CUESTIONARIOS EN FORMATO DIGITAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- PARA VIVIENDAS CON 15 PREGUNTAS DE LAS CUALES SERÁN 11 CERRADAS Y 4 ABIERTAS. 2- PARA UNIDADES ECONÓMICAS CON 18 PREGUNTAS DE LAS CUALES SERÁN 13 CERRADAS Y 5 ABIERTAS. 3- PARA USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CON 17 PREGUNTAS DE LAS CUALES SERÁN 12 CERRADAS Y 5 ABIERTAS. <p>ENTREGABLE: EL PROVEEDOR ENTREGARÁ AL ÁREA REQUERENTE EN UNA MEMORIA USB QUE CONTENGA UN FORMATO DIGITAL DE LOS 3 TIPOS DE CUESTIONARIOS PARA VISTO BUENO DEL REQUERENTE.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 02 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>ETAPA 2 CAPTACIÓN DE DATOS EN CAMPO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO CON PERSONAL SUFICIENTE Y DE SU</p>

<p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP</p>



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-77-2023 (2º)
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO REQUERIDO POR LA CMOV Y CONVOCADO POR LA SAE

CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORÍA S.C.
República de Belice 301, Colonia Santa Elena, Aguascalientes, Ags. C.P. 20230
449 555 1473
CSC1304134Y1

		<p>PROPIA CONTRATACIÓN Y EQUIPADO ADEMÁS CON SUS PROPIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA APLICAR LAS SIGUIENTES ENCUENTAS DE MANERA DIGITAL CON DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, TELÉFONO INTELIGENTE.</p> <p>1.- ENCUENTAS DE 3,500 VIVIENDAS POR MEDIO DEL CUESTIONARIO DISEÑADO PARA TAL EFECTO, EN UN RADIO DE 500 METROS EN LA ZONA CENTRO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>2.- ENCUENTAS DE 1,300 UNIDADES ECONÓMICAS POR MEDIO DEL CUESTIONARIO DISEÑADO PARA TAL EFECTO, EN UN RADIO DE 500 METROS EN LA ZONA CENTRO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>3.- ENCUESTA POR MUESTREO SISTEMÁTICO A 1,000 USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS RUTAS QUE TRANSITAN POR 5 DE MAYO, POR MEDIO DEL CUESTIONARIO DISEÑADO PARA TAL EFECTO.</p> <p>LA DURACIÓN ESTIMADA DE CADA ENTREVISTA TIENE UN PROMEDIO DE 5 A 8 MINUTOS. LOS DÍAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ENCUENTAS SE REALIZARÁ DEL DÍA 03 AL DÍA 08 NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>ETAPA 3 ENTREGA DE RESULTADOS. EL PROVEEDOR ANALIZARÁ LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS ENCUENTAS APLICADAS A VIVIENDAS, UNIDADES ECONÓMICAS Y USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, PARA GENERAR LAS ESTADÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y ELABORAR LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, LA CUAL PERMITA CONOCER LA OPINIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO DEL JARDÍN CARPIO AL JARDÍN DE ZARAGOZA.</p> <p>ENTREGABLES: 1.- DOS ENGARGOLADOS EN DONDE CADA UNO CONTENGA, LA IMPRESIÓN DE CADA CUESTIONARIO DISEÑADO, LA BASE DE DATOS DE LAS ENCUENTAS APLICADAS, LA PRESENTACIÓN CON LAS ESTADÍSTICAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENCUENTAS DE LOS TRES CUESTIONARIOS APLICADOS, QUE PERMITAN CONOCER LA OPINIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO DEL JARDÍN CARPIO AL JARDÍN DE ZARAGOZA. Y DOS MEMORIAS USB QUE CONTENGAN LOS ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA EN FORMATO PDF.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 18 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. ANEXO 1: CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES</p> <p>ANEXO2: ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL LICITANTE Y/O PROVEEDOR ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES QUE CONTRAIGA CON EL PERSONAL CONTRATADO PARA ESTE SERVICIO.</p> <p>FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ RECIBIDOS LA TOTALIDAD DE LOS ENTREGABLES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI.</p> <p>FECHA DE INICIO: UN DÍA NATURAL POSTERIOR DE LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 18 DÍAS NATURALES POSTERIORES DE LA FECHA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p>
--	--	--



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: Cripeso Servicios de Consultoría, S.C.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

Cuit

cripeso

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-77-2023 (2º)
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE PERCEPCION CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO REQUERIDO POR LA CMOV Y CONVOCADO POR LA SAE

Cripeso Servicios de Consultoría S.C.
República de Belice 301, Colonia Santa Elena, Aguascalientes, Ags. C.P. 20230
449 555 1473
CSC1304134Y1

			TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 2 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: NO APLICA.
--	--	--	---

Jael Pérez Sánchez

Firma

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

ANEXO: CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES.



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-77-2023 (2^o)
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO REQUERIDO POR LA CMOV Y CONVOCADO POR LA SAE

CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORÍA S.C.
República de Belice 301, Colonia Santa Elena, Aguascalientes, Ags. C.P. 20230
449 555 1473
CSC1304134Y1

ETAPA 3)	<p>ENTREGA DE RESULTADOS. EL PROVEEDOR ANALIZARÁ LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A VIVIENDAS, UNIDADES ECONÓMICAS Y USUARIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, PARA GENERAR LAS ESTADÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y ELABORAR LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, LA CUAL PERMITA CONOCER LA OPINIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO DEL JARDÍN CARPIO AL JARDÍN DE ZARAGOZA.</p> <p>ENTREGABLES: 1.- DOS ENGARGOLADOS EN DONDE CADA UNO CONTENGA, LA IMPRESIÓN DE CADA CUESTIONARIO DISEÑADO, LA BASE DE DATOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS, LA PRESENTACIÓN CON LAS ESTADÍSTICAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENCUESTAS DE LOS TRES CUESTIONARIOS APLICADOS, QUE PERMITAN CONOCER LA OPINIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO DEL JARDÍN CARPIO AL JARDÍN DE ZARAGOZA. Y DOS MEMORIAS USB QUE CONTENGAN LOS ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA EN FORMATO PDF.</p>	DÍA 9 AL 18	18
----------	---	-------------	----

Jael Pérez Sánchez



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.C.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 296/2023-IM-CMOV
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. GJFP

[Signature]

cripeso

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-77-2023 (2º)
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 05 DE MAYO REQUERIDO POR LA CMOV Y CONVOCADO POR LA SAE

CRIPESO SERVICIOS DE CONSULTORÍA S.C.
República de Belice 301, Colonia Santa Elena, Aguascalientes, Ags. C.P. 20230
449 555 1473
CSC1304134Y1

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 05/12/2023
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-77-2023

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	ESTUDIO DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO DE DOBLE SENTIDO DE LA CALLE 5 DE MAYO DEL JARDÍN CARPIO AL JARDÍN DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ACCIONES DE CONCENTRACIÓN SOCIAL.	\$480,056.00	\$480,056.00	\$76,808.96	\$556,864.96
GRAN TOTAL:							\$556,864.96

(Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 96/100 m.n.)

NOTAS:

- Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., total y gran total.
- Indicar el gran total (sumatoria de todas de las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
- Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
- Las cantidades que representan costo deberán ser máximo a 2 decimales, para lo cual se recomienda sea realizado en Excel.
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	Av. Manuel Gómez Morín s/n edificio "Baños y Vestidores" del Complejo Tres Centurias. Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259
Vigencia de la oferta:	60 días naturales

[Signature]

[Circular stamp]